

V. Grandes líneas para la discusión de políticas públicas que contribuyan a mejorar el acceso a la justicia laboral

Las líneas propuestas a continuación pretenden poner en primer plano el tema de los derechos humanos y laborales de los grupos vulnerables que se han estudiado en los países de Centroamérica y República Dominicana. Es evidente que estas requieren de mayor precisión, sin embargo es una cuestión que se encuentra fuera del contexto del estudio presente.

1. Promover, desde el IIDH y en el contexto de la OEA, un acuerdo para elaborar y publicar un indicador americano de respeto a los derechos humanos laborales de grupos en situaciones de riesgo. Este indicador podría ser utilizado para condicionar la recepción de ayuda proveniente de los organismos regionales y mundiales a una mejora efectiva en el cumplimiento de los derechos laborales. La discusión y análisis del tema permitiría, asimismo, definir políticas, medidas y acciones dirigidas a mejorar el respeto a los derechos laborales y el acceso a la justicia laboral en la región. Los países se clasificarían de acuerdo con la magnitud del índice y este debería ser presentado y entregado en una ceremonia pública internacional de amplia cobertura mediática.
2. Misiones del IIDH e instancias de la OEA para visitar a los países en los que se ha detectado mayores niveles de violación a los derechos laborales de grupos en situaciones de vulnerabilidad. Estas deberían ser programadas y realizadas tratando de acordar con los Gobiernos compromisos dirigidos a disminuir, y eventualmente evitar, las transgresiones.
3. Debe promoverse una política regional (en Centroamérica y República Dominicana) de libre tránsito de la fuerza laboral, que incluya la obligación de documentar a las personas migrantes, en particular a las mujeres, para que no tengan dificultades en su identificación y puedan, si así lo desean, acudir en procura de justicia laboral.
4. Una política dirigida a la homologación “hacia arriba” de los Códigos de Trabajo, con el fin de mejorar aquellos que se encuentran menos ajustados a la protección de los derechos laborales y simplificar los trámites para la presentación de demandas. El Código de Trabajo de Nicaragua podría ser el parámetro para las reformas.
5. Los Ministerios de Trabajo deben fortalecer sus oficinas de protección a las personas migrantes y trabajadoras, con la finalidad de actuar más efectivamente en la protección de los derechos laborales que les son inherentes y facilitar su acceso a la justicia laboral, apoyándolas durante todo el proceso.
6. Una política pública necesaria en la región se relaciona con la aprobación de medidas legales, las que pueden incluir reformas a la ley y los procedimientos, para que los trámites y procedimientos para acceder a la justicia laboral sean completamente gratuitos y simplificados.
7. Entre las reformas que se pueden promover en los cuerpos normativos laborales se encuentra la de aprobar que la persona trabajadora pueda representarse a sí misma y diligenciar por su cuenta, con apoyo de instancias que ella misma pueda buscar y aprovechar.
8. La creación de procuradores laborales acreditados por los Ministerios de Trabajo, capacitados y escogidos entre miembros de las organizaciones sindicales. Esto puede contribuir a que

el acceso a la justicia laboral sea más expedito y a que las resoluciones hagan justicia a las personas trabajadoras migrantes y a las mujeres trabajadoras.

9. Debe decretarse una amnistía migratoria amplia en Centroamérica y República Dominicana, para favorecer a nacionales de países hermanos de la región, concediendo la ciudadanía y la documentación correspondiente que permita hacer realidad el disfrute de sus derechos laborales y facilitar la obtención de justicia cuando así lo requieran.
10. A fin de disponer de recursos y apoyo político para impulsar programas, proyectos, acciones e iniciativas de protección de derechos laborales de grupos en condición vulnerable, debe formularse y negociarse con los organismos financieros multilaterales una política centrada en destinar un porcentaje de los préstamos que conceden al fortalecimiento de la justicia laboral, y facilitar su acceso a las personas cuyos derechos hayan sido vulnerados. Esos programas y proyectos podrían ejecutarse por alguna organización privada o de la sociedad civil, voluntaria y sin fines de lucro, que gane esta posibilidad a través de un concurso. Este porcentaje del préstamo debería ser reembolsado por el país destinatario si las evaluaciones finales muestran que no ha cumplido con los objetivos propuestos, es decir fortalecer la institucionalidad de justicia laboral y su acceso.
11. Es urgente negociar y pactar un acuerdo con todo el Sistema Interamericano, la SICA, la SIECA, el sistema de Naciones Unidas y organismos especializados, dirigido a fijar una posición común y unitaria de cara al cumplimiento de los derechos laborales. Ello con miras a actuar en común, aumentando de ese modo las posibilidades de incidencia.
12. Deberían fijarse plazos para que los juzgadores impartan justicia y penalizar atrasos, obstáculos y exceso de burocracia, mediante reformas a la legislación vigente.
13. Las administraciones laborales y los operadores de justicia deben realizar un esfuerzo urgente dirigido a la simplificación de trámites, a ofrecer formularios al alcance de todas las personas, así como capacitación para usarlos.
14. Conformar una unidad institucional de supervisión a la justicia laboral, con énfasis en grupos vulnerables, constituye una acción necesaria e importante, la cual debería promoverse desde las organizaciones sindicales y organismos internacionales protectores de derechos laborales y humanos. Esta instancia debe crearse en los órganos judiciales.
15. Establecer un porcentaje del presupuesto de los órganos judiciales o Cortes (Tribunales) Supremas de Justicia, destinado exclusivamente a mejorar la justicia laboral y el acceso a esta, así como a la formación de operadores de justicia laboral.
16. Que los Ministerios de Educación de cada país diseñen los planes de estudio de las universidades estatales y privadas, y que se enfatice en la formación en derechos humanos, enfoque de género y justicia laboral.
17. Que para trámites empresariales de todo tipo se exija demostrar el pago de las cuotas del seguro social para las personas trabajadoras, así como la ausencia de juicios laborales pendientes. El otorgamiento de créditos a la producción en el sistema financiero debería tener los mismos requisitos.
18. Que las multas y penalizaciones a empleadores, sus apoderados y operadores de justicia se destinen a engrosar un fondo de apoyo a grupos de personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad.

19. Aprobar que los juzgados de paz o de primera instancia puedan aceptar e iniciar juicios laborales a partir de denuncias directas de personas trabajadoras a quienes se les han violado sus derechos laborales y sindicales.
20. Pese a los avances en la legislación y en materia institucional, detectados en el marco de la presente investigación, es notorio el vacío existente en algunos países en cuanto al ejercicio concreto de los derechos. La posibilidad de contar con procesos asistidos y de duración adecuada, así como disponer de una información detallada acerca de las leyes, normas y procedimientos que rigen la materia laboral en el país, es un aspecto que debe resolverse.
21. Existen procesos socio jurídicos que agudizan los límites que las personas trabajadoras migrantes encuentran, tales como su condición de irregularidad migratoria y problemas de documentación. Estos no les permiten procesar adecuadamente sus demandas por los canales administrativos y judiciales dispuestos para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos en general y los derechos laborales en particular. Se necesitan reformas legales, administrativas e institucionales para solventar estas dificultades.
22. En este marco, el proceso de reflexión con actores ubicados en el ámbito del acompañamiento y la promoción de los derechos laborales de las personas trabajadoras migrantes debe tomar en cuenta la puesta en escena de una agenda pública que problematice y sistematice los impactos directos de los límites y obstáculos institucionales, sociales y culturales que experimentan las personas trabajadoras migrantes para ejercer sus derechos laborales.
23. Se debe asegurar una adecuada gestión de la justicia laboral, la cual induce, necesariamente, a un conjunto de estrategias de producción de información, proporcionada de forma directa a las personas trabajadoras migrantes mediante organizaciones de base y redes de acompañamiento.
24. En este sentido, es urgente el desarrollo de iniciativas dirigidas al fortalecimiento de redes de apoyo en materia laboral, tomando como base el componente local y socioterritorial que presenta la articulación de las personas trabajadoras migrantes en actividades económicas específicas. A partir de la recuperación y sistematización de “mejores prácticas” es posible brindar a la sociedad civil un marco de análisis adecuado para el desarrollo de procesos de veeduría y asistencia legal.
25. Al tratarse de poblaciones específicas (móviles, irregulares en materia migratoria y, generalmente, desprovistas de un marco de protección adecuado en cuanto a sus derechos laborales) debe, necesariamente, plantearse un proceso de revisión y fortalecimiento de estrategias organizadas, con marcos de incidencia en la elaboración de políticas públicas en las que el componente de acceso a la justicia de la migración laboral esté claramente enunciado.
26. La falta de prioridad política en relación con el tema laboral, tanto de parte del órgano Ejecutivo como del Judicial e incluso del Legislativo, se evidencia en el hecho de que a pesar de existir proyectos de ley encaminados a dar pasos iniciales para el mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones encargadas de promover y proteger los derechos laborales de las personas trabajadoras, así como otras iniciativas que buscan derribar los valladares jurídicos identificados, estos distan mucho de ser una realidad próxima, debido a agendas en las que se priorizan otros ámbitos de la realidad nacional.
27. Fortalecer los entes que actualmente brindan asistencia legal gratuita a las personas migrantes y trabajadoras en general: universidades públicas y privadas, Procuraduría para la Defensa del Trabajador de las Oficinas Ombudsman, así como aquellos que por su importancia deben ser fortalecidos, como las Fiscalías contra la Trata de Personas de los Ministerios Públicos.

28. Desarrollar, conjuntamente, programas y proyectos de capacitación y sensibilización dirigidos, en particular a la población trabajadora migrante y, en general, a la población receptora, relacionados con los derechos y garantías que gozan los primeros en su calidad de seres humanos, sujetos de derechos y obligaciones.
29. Contar con un conocimiento pleno de las causas que originan el desplazamiento interno e internacional de personas, como punto de partida para comprender realidades históricas y así promover soluciones coherentes con la realidad actual.
30. Que los organismos internacionales de desarrollo brinden atención especial a la situación de países que tienen diferencias notables en cuanto a un nivel de desarrollo relativo y que, a la vez, comparten amplias fronteras. Ello con miras a promover iniciativas integrales de desarrollo, las cuales cuenten con apoyo de la comunidad internacional y del mismo país receptor de la migración laboral.
31. Crear y declarar un estatuto internacional de protección a la mujer trabajadora y, en particular, a la que debe migrar en busca de oportunidades laborales.